REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2021-00597.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

ALLEGAR al plenario, en formato legible, la totalidad de medios de prueba que enlista en la demanda, sobre todo la Escritura Pública *"N°18.657 del 7 de agosto de 2021"* (Núm. 1. Fl. 1 a 16), y el documento nominado *"solicitud de crédito persona natural"* (Núm. 1. Fl. 260 a 264), toda vez que las documentales remitidas son ilegibles. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 83[1] de la Ley 1564 de 2012

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 1 FIJADO HOY 14 DE ENERO DE 2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

[1] *C.G.P. Art. 84 "(...) 3. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante."*

CD.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8430ef5c8056240648ff3bcc92e6cb5217358395ae8fed1c99f044a5d515b440**
Documento generado en 13/01/2022 02:34:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica